



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ el abogado (a) SERGIO ARTURO FUNES MEDINA, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la señora MARIA DEL CARMEN SEVILLA HERNANDEZ, de la providencia que consta en el expediente administrativo No. SG-RAS-281-2022, que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). Téngase por recibido el expediente No. 321-18-10901-13883, procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR), contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado SERGIO ARTURO FUNES MEDINA, en su condición de apoderado legal de la señora MARIA DEL CARMEN SEVILLA HERNANDEZ, con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo uno (1) a folio ciento cincuenta y cuatro (154), que en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente al abogado SERGIO ARTURO FUNES MEDINA, de la resolución No. SAR-DRCS-171-22-10901-33 de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 2) Se confirma en el tomo uno (1) a folio ciento cincuenta y cinco (155) que el recurso de apelación se interpuso ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en tiempo y forma, en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170- 2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de un (1) folio, expediente SAR consta de un (1) tomo (Oficio SAR-DR-CS-015-D-2022). NOTIFÍQUESE. - (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN SECRETARIA GENERAL". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLÓG